



**RESOLUCIÓN No. 077 DE 2021
(01 de marzo de 2021)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA INVITACION PÚBLICA Nº IP-
ESEB-003-2021**

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA
En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas mediante el artículo 21º
numeral 9º y artículo 22º del acuerdo 072 del 29 de diciembre de 1999 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Invitación Pública Nº. IP-ESEB-003-2021 de fecha 23 de febrero de 2021 se ordenó la Apertura del proceso para contratar el siguiente objeto **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIMENSIONES ENMARCADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2786-20 (PIC), SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA,** con un presupuesto oficial estimado en **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$429.485.729),** mediante Disponibilidad Presupuestal Nº 21-00156 de fecha 19 de febrero del 2021, con Rubro Presupuestal GF. 2020200-04.
2. Que según cronograma establecido en el punto 11 del proceso de Invitación Pública Nº IP-ESEB-003-2021 de fecha 23 de febrero de 2021, se ordenó la Apertura de la convocatoria formal de ofertas para contratar la prestación de servicios para la ejecución del plan de medios de las actividades de las dimensiones enmarcadas dentro del convenio interadministrativo no. 2786-20 (pic), suscrito entre la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja y la Empresa Social del Estado Barrancabermeja; desde el día 23 de febrero de 2021 hasta el día 25 de febrero de 2021, hasta las 4 p.m.
3. Que dentro del término establecido por el cronograma del pliego de condiciones para la presentación de propuestas, se presentó un (01) oferente, procediendo a realizar la respectiva evaluación el día 26 de febrero de 2021.
4. Que una vez evaluada la propuesta y la documentación requerida, se encuentra que el proponente **NO CUMPLE** con la capacidad financiera, específicamente con la capacidad organizacional, según los criterios establecidos por la entidad, teniendo que, rechazarse la propuesta presentada por cuanto el proponente no cumplió con requisitos mínimos habilitantes.

Lo anterior de conformidad con el con el literal **e)** del punto 9.2. Causales de rechazo de la propuesta, del capítulo 9 de la Invitación pública IP-ESEB-003-2021; el cual reza:

(...) 9.2. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- a. *Por hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales para contratar, consagradas en la Constitución Política y la Ley.*
- b. *Por estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.*
- c. *Cuando el proponente dentro del término indicado por la Entidad no aclare, aporte o subsane algún documento o información necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación.*
- d. *Cuando el valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial.*
- e. ***Por no cumplir con los requisitos habilitantes consagrados en esta invitación.***



5. Aunado a lo anterior, y de acuerdo a lo señalado en el literal a) del numeral 10.4 de la Invitación, se procederá a declarar **DESIERTO** el proceso de Invitación pública No. IP-ESEB-003-2021 de fecha 23 de febrero de 2021 dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

En razón de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO** el proceso de Invitación Pública N° IP-ESEB-003-2021, cuyo objeto consiste en **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DEL PLAN DE MEDIOS DE LAS ACTIVIDADES DE LAS DIMENSIONES ENMARCADAS DENTRO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2786-20 (PIC), SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BARRANCABERMEJA”**, en razón a los motivos expuestos en el numeral 5 y 5 de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con el numeral 1.1.4 del artículo 32 de la Resolución 0119 del 10 de marzo del 2017 (Manual Interno de Contratación de la ESEB) el cual establece **“1.1 Independientemente de la cuantía, podrán celebrarse directamente los siguientes contratos: 1.1.4. Declaratoria de desierta de los mecanismos de selección contemplados en el presente estatuto;** y de conformidad con el artículo 38 del misma Resolución **<artículo 38: Procedimiento para la invitación pública>**, mediante el cual se establece **“Parágrafo: En caso de declararse desierta una convocatoria, la ESE BARRANCABERMEJA, podrá acudir al mecanismo de contratación directa”;** **SE ORDENA** abrir un nuevo proceso mediante el mecanismo de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en consideración que persiste la necesidad de contratar el servicio objeto del proceso contractual en mención.

ARTICULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal de Contratación SECOP y la página web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de ley y rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, al primer (01) día del mes de marzo de 2021.

(Original firmado)

ESMERALDA MARÍA OTERO ÁLVAREZ

Gerente

(Original firmado)

Proyectó: Silvana Lucila Alba Vega- Abogada Externa en Contratación ESEB